## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO



OFICIO N° DFMARNAT/6439/2018 BITÁCORA: 15/DK-0192/10/18

Toluca, México, 25 de Octubre de 2018

## **NOE CERVANTES PEREZ**

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 15 de Octubre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado "NOE CERVANTES PEREZ" con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° DFMARNAP/SRN/1312/2000 de fecha 21 de Junio de 2000, que cuenta con el código de identificación T-15-033-CEP-002 ubicado en CALLE ALMANDINA NO. 5, MZ. 4, LT. 5 CIUDAD CUAUHTEMOC, AMPLIACION CHICONAUTLA C.P. 55067 Ecatepec de Morelos México conforme a lo siguiente:

Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara, Unidad de	Folios	Folio	Folio	Folio de	Folio de
Medida	solicitados	inicia	final	imprenta inicial	imprenta final
madera aserrada, Pinus sp., Pino, 1108.323 Metros cúbicos	300	13492	13791	20432090	20432389
madera aserrada, Erisma uncinatum, Cambara, 18.386 Metros	11	234	244	20432390	20432400
cúbicos					

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el articulo NOTL fracción II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

A TENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL

25 OCT 2018

LIC. ENRIQUE PÉREZ GÓMEZ

O.c.e.b. Loc. Juan Ramón Gamboa Méndez.- Delegado de la Procuraduria Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Ciudad de México.

Lic. Edgar Conzuelo Contreras.- Director General de Protectora de Edsques del Gobierno del Estado de México.-Metenec Méx

Ing Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edif. EMM\*\*MMH\*\*VVM\*\*



Andador Valentin Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México. www.gob.mx/semarnat Tels: (722) 276-78-03; delegado@em.semarnat.gob.mx